

SESIONES ORDINARIAS
2006
ORDEN DEL DIA N° 1099

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 29 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 10 de octubre de 2006

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes de revisión limitada referidos al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa correspondientes a: estados contables al 31/3/04; estados contables al 30/6/04; estados contables al 30/9/04 por el período de nueve meses finalizados a esa fecha; estados contables al 31/12/04. (160-S.-2006.)

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes de revisión limitada referidos al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa correspondientes a: estados contables al 31/3/04; estados contables al 30/6/04; estados contables al 30/9/04 por el período de nueve meses finalizado a esa fecha; estados contables al 31/12/04.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-159/05 - Resolución AGN 40/05

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa sobre su toma de conocimiento del informe de revisión limitada referido a los estados contables al 31/3/04 del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa, la AGN ha practicado una revisión limitada de los estados contables al 31/3/04 del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa.

El informe de la AGN sobre el balance especial de bienes fideicomitados al 21 de mayo de 2002, que determina los saldos al inicio del fideicomiso, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarle a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitados y a la determinación del valor de los pasivos. Por su parte, el informe de revisión limitada de la AGN sobre los estados contables por el período finalizado al 31 de marzo de 2003, fue emitido con fecha 11 de agosto de 2003 y contiene una abstención de manifestación.

Alcance de la revisión limitada

La revisión realizada por la AGN, excepto por lo indicado en 2.1 a 2.6 siguientes, se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas

por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, para la revisión de estados contables trimestrales, que consisten principalmente en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados contables y a consultas al personal del fiduciario, responsable de la preparación de la información contenida en los estados contables y su posterior análisis. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables bajo examen. En consecuencia, la AGN manifiesta que no expresa opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos del fideicomiso. Durante el desarrollo de su tarea la AGN ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

2.1 No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitados al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitados previsto en su anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2.2 A la fecha de emisión del informe de la AGN se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Respecto a los deudores, cedidos a fideicomiso, no ha podido verificar las constancias de notificaciones. Por los motivos expuestos, la AGN no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de revisión para satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

2.3 El certificado de participación clase A (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tiene la AGN conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y al 31/12/03 los auditores externos de NBER se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no pudimos aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables y del cálculo de su rendimiento.

2.4 El fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBER determinados activos, sobre los que no ha obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario. No ha obtenido evidencia del acto resolutivo del fiduciario aprobando el rescate del bono A por la transferencia a NBER de Otros activos por (\$ 000) 3.646 ni su correspondiente acta de cesión, tampoco ha podido verificar las actas de transferencia de los bienes de uso y diversos por un total de (\$ 000) 52.821 ni de los bonos garantizados canje Bosafi por (\$ 000) 18.519. Asimismo, en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias de consentimiento de los beneficiarios de los certificados de participación. Adicionalmente, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a los bienes de uso y diversos transferidos a NBER.

2.5 Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad, y al cierre de los estados contables persisten inconvenientes en la imputación de refinanciamientos de clientes comunes al fideicomiso y a NBER, que generaron la registración de un pasivo con esa entidad de (\$ 000) 4.239, que a la fecha del informe de la AGN no ha sido conciliado. Esta situación afectó la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos, su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de origen y aplicación de fondos.

2.6 No obtuvo evidencia de la interpretación de la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto de la aplicación de la legislación vigente en materia del impuesto a las ganancias correspondiente al fideicomiso Bersa, atento a que los fideicomisos de reestructuración de activos y pasivos bancarios no se encuentran específicamente regulados en la normativa vigente. Asimismo, el fiduciario no completó el análisis de la aplicabilidad de las normas impositivas provinciales, por lo que los estados contables no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado análisis.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló lo siguiente:

3.1 La AGN señala la importancia de las circunstancias vigentes al cierre del período relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación.

ción a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con las compensaciones por diferencias de amparos mencionada en 3.8 y por actualización asimétrica de créditos y deudas. Por lo expuesto, la situación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y la suficiencia de los pasivos podrían continuar siendo afectados, por lo que los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

3.2 Se ha rechazado el pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., presentándose apelación contra dicha resolución ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la cual fue denegada por ésta el 28/7/2003. Con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos, a la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de la situación mencionada.

3.3 El Banco de la Nación Argentina ha presentado ante el BCRA recursos respecto de la composición de los activos transferidos en propiedad fiduciaria incluidos en la resolución 582/02, solicitando la exclusión adicional de determinados bienes. El BCRA no ha hecho lugar a lo solicitado por el fiduciario, por lo que este último ha presentado con fecha 29/4/01 un recurso de alzada ante ese ente rector. A la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible estimar los efectos finales de esta última presentación.

3.4 Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluye los ajustes que pudieran surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia de los activos elegibles a la nueva entidad.

3.5 El rubro Créditos Diversos incluye (\$ 000) 12.851 correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02 no excluidos en anexo a la resolución 582/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 ii del contrato de fideicomiso, previsionados al 100 %. No ha podido la AGN comprobar la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la mencionada resolución y estos conceptos se encuentran alcanzados por lo indicado en 3.7 siguiente. Por tales motivos, la AGN no ha obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

3.6 El rubro Préstamos contiene préstamos garantizados por títulos presentados en canje, decreto 1.387/01 por (\$ 000) 44.099, que se encontraban afectados a una operación de pase de NBER con el BCRA y cuyo saldo corresponde se exponga en el rubro Otros Créditos por intermediación financiera hasta tanto se reciban los activos resultantes. NBER solicitó mediante notas al Ministerio de Economía si Producción, la revisión de la resolución adoptada en relación a la baja de las ofertas, y ante el BCRA la cancelación de la operación de pase liquidando los títulos como préstamos garantizados, criterio no aceptado por el BCRA. Asimismo, el BCRA en su resolución 331/04 informó que el ente rector no resulta competente para acceder a la extensión del plazo previsto para la entrega de los títulos dispuesto por el Ministerio de Economía. A la fecha del informe de la AGN se halla pendiente la respuesta a la solicitud efectuada al citado ministerio. En caso de no aceptarse la oferta de canje de los títulos originalmente afectados al pase por préstamos garantizados previsto por el decreto 1.387/01, correspondería valuar los títulos en base a su valor de cotización y disminuir el saldo de los bienes fideicomitados en (\$ 000) 40.287, ajuste que fuera solicitado por el BCRA como resultado de su verificación al 30/3/03.

3.7 En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral.

El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas, habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y a la imputación de pagos a la cláusula 15.4. ii. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener la culminación del proceso de aprobación de las rendiciones de cuenta mencionadas.

3.8 Tal como se indica en 2.3 el bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Se ha incrementado el valor del bono A en (\$ 000) 15.910, por los amparos pagados por hasta el valor del bono B que en consecuencia fue cancelado. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene (\$ 000) 15.910, saldo que refleja el derecho que pudiera generarse por una posible compensación y que se encuentra previsionado en su totalidad. Las demandas aún tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional remitió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para compensar a las entidades financieras, no siendo posible estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

3.9 El saldo de la compensación en bonos establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 incluido en el rubro Otros Créditos por intermediación financiera asciende a (\$ 000) 89.189. De acuerdo a elementos de juicio obtenidos y teniendo en cuenta ciertos conceptos que se encuentran en discusión con el BCRA, el monto a recibir podría ser inferior a los valores contables en aproximadamente (\$ 000) 14.800 actualizado al 31/3/04, encontrándose pendiente la determinación del monto definitivo de la compensación, ya que el BCRA se halla analizando nuevas presentaciones realizadas por el fiduciario, como consecuencia de las observaciones que surgieron de la revisión efectuada por el ente rector.

3.10 Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales.

Conclusión de la revisión limitada realizada por la AGN

Debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones al alcance descritas precedentemente y de la resolución de las situaciones de incertidumbre también arriba descritas, la AGN manifiesta que no expresa manifestación sobre si los estados contables al 31 de marzo de 2004 del fideicomiso Bersa contienen todos los hechos y circunstancias que pudieran afectarlos significativamente, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación.

Expediente O.V.-168/05 - Resolución AGN 49/05

La AGN informa sobre su toma de conocimiento del informe de revisión limitada referido a los estados contables al 30/6/04 del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa, la AGN ha practicado una revisión limitada de los estados contables al 30/6/04 del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa.

El informe de la AGN sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002, que determina los saldos al inicio del fideicomiso, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarle a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos y a la determinación del valor de los pasivos. Por su parte, el informe de revisión limitada de la AGN sobre los estados contables por el período finalizado el 30 de junio de 2003, fue emitido con fecha 21

de noviembre de 2003 y contiene una abstención de manifestación.

2. Alcance de la revisión limitada

La revisión realizada por la AGN, excepto por lo indicado en 2.1 a 2.7 siguientes, se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, para la revisión de estados contables trimestrales, que consisten principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados contables y a consultas al personal del fiduciario, responsable de la preparación de la información contenida en los estados contables y su posterior análisis. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables bajo examen. En consecuencia, la AGN manifiesta que no expresa opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos del fideicomiso. Durante el desarrollo de su tarea la AGN ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

2.1 No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde estos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2.2 A la fecha de emisión del informe de la AGN se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Adicionalmente, no ha podido la AGN verificar las constancias de notificación a los deudores cedidos al fideicomiso. Por los motivos expuestos no se pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de revisión para satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

2.3 El certificado de participación clase A (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el

monto de los depósitos transferidos. No tiene la AGN conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y al 31/12/03 los auditores externos de NBER se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no pudo la AGN aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables y del cálculo de su rendimiento.

2.4 El fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBER determinados activos, sobre los que la AGN no ha obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario, No ha obtenido evidencia del acto resolutorio del fiduciario aprobando el rescate del bono A por la transferencia a NBER de Otros Activos por (\$ 000) 3.646, ni ha podido verificar las actas de transferencia de activos que formalizan los rescates parciales del bono A por un total de (\$ 000) 254.842. Adicionalmente, en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación al respecto. Asimismo, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a parte de los bienes fideicomitados cedidos en concepto de rescate por aproximadamente (\$ 000) 277.000, compuesto principalmente por los títulos públicos mencionados en 3.8 y 3.9, bienes de uso y diversos y la cartera de préstamos.

2.5 Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. En el marco de lo expuesto, al cierre del período ha finalizado la conciliación de la imputación contable de refinanciamientos de clientes comunes a ambos, registrándose una deuda con NBER en el rubro Obligaciones Diversas por (\$ 000) 4.106, de la cual la AGN no ha obtenido evidencias para validar las registraciones efectuadas. Estas circunstancias afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso, y la validación del estado de origen y aplicación de fondos.

2.6 En el período auditado se realizó el rescate parcial del bono A cediendo a NBER créditos originados por el pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no excluidos en anexo a la resolución 582/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 ii del CF, por (\$ 000) 12.851 provisionados al 100 %. No hemos podido comprobar la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los

saldos de exclusión establecidos en la mencionada resolución, encontrándose estos conceptos alcanzados por lo indicado en 3.5 siguiente. Por tales motivos, la AGN no ha obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

2.7 El fiduciario no completó el análisis de la aplicabilidad de las normas establecidas respecto del impuesto de sellos, por lo que los estados contables no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado análisis.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló lo siguiente:

3.1 La AGN señala la importancia de las circunstancias vigentes al cierre del período relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con las compensaciones por diferencias de amparos mencionadas en 3.8 y por actualización asimétrica de créditos y deudas. Por lo expuesto, la situación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y la suficiencia de los pasivos podrían continuar siendo afectados, por lo que los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

3.2 Se ha rechazado el pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., presentándose apelación contra dicha resolución ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la cual fue denegada por ésta el 28/7/2003. Con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos, a la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de la situación mencionada.

3.3 El Banco de la Nación Argentina ha presentado ante el BCRA recursos respecto de la composición de los activos transferidos en propiedad fiduciaria incluidos en la resolución 582/02, solicitando la exclusión adicional de determinados bienes. El BCRA no ha hecho lugar a lo solicitado por el fiduciario, por lo que este último ha presentado con fecha 29/4/03 un recurso de alzada ante ese ente rector. A la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible estimar los efectos finales de esta última presentación.

3.4 Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluye los ajustes que

podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia de los activos elegibles a la nueva entidad.

3.5 En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral.

El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y a la imputación de pagos a la cláusula 15.4. ii. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener la culminación del proceso de aprobación de las rendiciones de cuenta mencionadas.

3.6 Tal como se indica en 2.3 el bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Se ha incrementado el valor del bono A en (\$ 000) 15.910 por los amparos pagados por hasta el valor del bono B que en consecuencia fue cancelado. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene (\$ 000) 15.910, saldo que refleja el derecho que pudiera generarse por una posible compensación y que se encuentra provisionado en su totalidad. Las demandas aún tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional remitió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para compensar a las entidades financieras, no siendo posible estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

3.7 De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al Fideicomiso (impuesto de igualdad), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02 y 31/12/03. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

3.8 Con fecha 30/6/04 el fiduciario cedió a NBER en concepto de rescate Títulos Públicos Global 2008 por (\$ 000) 43.844, registrados y valuados a dicha fecha como préstamos garantizados. Dichos préstamos garantizados se encontraban afectados a una operación de pase de NBER con el BCRA, que fue cancelada por dicha entidad el 24/5/04. De acuerdo a elementos de juicio obtenidos, el canje dispuesto en el decreto 1.387/01 no ha podido perfeccionarse, por lo que los títulos remanentes de la cancelación de la operación de pase, deberán valuarse en base a su valor de cotización, disminuyendo el valor del

activo rescatado en aproximadamente (\$ 000) 40.400, con contrapartida en el saldo del bono A.

3.9 Con fecha 30/6/04 el fiduciario transfirió a NBER en concepto de rescate del bono A BODEN 2007 valuados a esa fecha a (\$ 000) 90.665, correspondientes a la compensación a recibir por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02. El valor nominal del rescate surge de la presentación del cálculo de la compensación de acuerdo a lo dispuesto en el régimen informativo implementado por la com. A 3.825 y complementarias y no contiene los ajustes determinados por el BCRA como resultado de la revisión efectuada. Dichos ajustes, a valores del 30/6/04 ascienden a (\$ 000) 15.057 y disminuyen el valor del activo rescatado con contrapartida en el saldo del bono A.

3.10 Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6. e) a los estados contables.

Conclusión de la revisión limitada realizada por la AGN

Debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones al alcance descritas precedentemente y de la resolución de las situaciones de incertidumbre también arriba descritas, la AGN manifiesta que no expresa manifestación sobre si los estados contables al 30 de junio de 2004 del fideicomiso Bersa contienen todos los hechos y circunstancias que pudieran afectarlos significativamente, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación.

Expediente O.V.-186/05 - Resolución AGN 59/05

La AGN informa sobre su toma de conocimiento del informe de revisión limitada referido a los estados contables al 30/9/04 del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa, la AGN ha practicado una revisión limitada de los estados contables al 30/9/04 del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa.

El informe de la AGN sobre el balance especial de bienes fideicomitados al 21 de mayo de 2002, que determina los saldos al inicio del fideicomiso, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarle a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitados y a la determinación del valor de los pasivos. Por su parte, el informe de revisión limitada de la AGN sobre los estados contables por el período finaliza-

do el 30 de septiembre de 2003, fue emitido con fecha 5 de febrero de 2004 y contiene una abstención de manifestación.

2. Alcance de la revisión limitada

La revisión realizada por la AGN, excepto por lo indicado en 2.1 a 2.7 siguientes, se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, para la revisión de estados contables trimestrales, que consisten principalmente en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados contables y a consultas al personal del fiduciario, responsable de la preparación de la información contenida en los estados contables y su posterior análisis. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables bajo examen. En consecuencia, la AGN manifiesta que no expresa opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos del fideicomiso. Durante el desarrollo de su tarea la AGN ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

2.1 No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2.2 A la fecha de emisión del informe de la AGN se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar las constancias de notificación a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario. Por los motivos expuestos la AGN no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de revisión para satisfacer del perfeccionamiento de las transferencias.

2.3 El certificado de participación clase A (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría

modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tiene la AGN conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y al 31/12/03 los auditores externos de NBER se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no pudo la AGN aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables y del cálculo de su rendimiento.

2.4 El fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBER determinados activos, sobre los que la AGN no ha obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario. No ha obtenido la AGN evidencia del acto resolutivo del fiduciario aprobando el rescate del bono A por la transferencia a NBER de Otros Activos por (\$ 000) 3.646, ni ha podido verificar las actas de transferencia de activos que formalizan los rescates parciales del bono A por un total de (\$ 000) 254.842. Adicionalmente, en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación. Asimismo, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a parte de los bienes fideicomitidos cedidos en concepto de rescate por aproximadamente (\$ 000) 277.000, compuesto principalmente por los títulos públicos mencionados en 3.8 y 3.9, bienes de uso y diversos y la cartera de préstamos.

2.5 Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. En el marco de lo expuesto, al cierre del período ha finalizado la conciliación de la imputación contable de refinanciaciones de clientes comunes a ambos, registrándose una deuda con NBER en el rubro Obligaciones Diversas por (\$ 000) 4.488, de la cual la AGN no ha obtenido evidencias para validar las registraciones efectuadas. Estas circunstancias afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso, y la validación del estado de origen y aplicación de fondos.

2.6 Con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del bono A cediendo a NBER créditos originados por el pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no excluidos en anexo a la resolución 582/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 ii

del CF por (\$ 000) 12.851 previsionados al 100 %. No ha podido la AGN comprobar la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la mencionada resolución, encontrándose estos conceptos alcanzados por lo indicado en 3.5 siguiente. Por tales motivos, la AGN no ha obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

2.7 A la fecha del informe de la AGN, el fiduciario no completó el análisis de la aplicabilidad de las normas establecidas respecto del impuesto de sellos, por lo que los estados contables detallados no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado análisis.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló lo siguiente:

3.1 La AGN señala la importancia de las circunstancias vigentes al cierre del período relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con las compensaciones por diferencias de amparos mencionadas en 3.8 y por actualización asimétrica de créditos y deudas. Por lo expuesto, la situación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y la suficiencia de los pasivos podrían continuar siendo afectados, por lo que los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

3.2 Se ha rechazado el pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., presentándose apelación contra dicha resolución ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la cual fue denegada por ésta el 28/7/2003. Con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos, a la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de la situación mencionada.

3.3 El Banco de la Nación Argentina ha presentado ante el BCRA recursos respecto de la composición de los activos transferidos en propiedad fiduciaria incluidos en la resolución 582/02, solicitando la exclusión adicional de determinados bienes. El BCRA no ha hecho lugar a lo solicitado por el fiduciario, por lo que este último ha presentado con fecha 29/4/03 un recurso de alzada ante ese ente rector. A la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible estimar los efectos finales de esta última presentación.

3.4 Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que pudieran surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia de los activos elegibles a la nueva entidad.

3.5 En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral.

El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas, habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y a la imputación de pagos a la cláusula 15.4. ii. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener la culminación del proceso de aprobación de las rendiciones de cuenta mencionadas.

3.6 Tal como se indica en 2.3, el bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Se ha incrementado el valor del bono A en (\$ 000) 15.910 por los amparos pagados por hasta el valor del bono B que en consecuencia fue cancelado. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene (\$ 000) 15.910, saldo que refleja el derecho que pudiera generarse por una posible compensación y que se encuentra previsionado en su totalidad. Las demandas aún tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional remitió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para compensar a las entidades financieras, no siendo posible estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

3.7 De acuerdo con el criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la ley de impuesto a las ganancias al fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02 y 31/12/03. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

3.8 Con fecha 30/6/04 el fiduciario cedió a NBER en concepto de rescate títulos públicos Global 2008 por (\$ 000) 43.844, registrados y valuados a dicha fecha como préstamos garantizados. Como se menciona en nota 7.1 a los estados contables, dichos préstamos garantizados se encontraban afectados a una operación de pase de NBER con el BCRA que fue cancelada por dicha entidad el 24/5/04. De acuerdo con elementos de juicio obtenidos, el can-

je dispuesto en el decreto 1.387/01 no ha podido perfeccionarse, por lo que los títulos remanentes de la cancelación de la operación de pase, deberán valuarse en base a su valor de cotización, disminuyendo el valor del activo rescatado en aproximadamente (\$ 000) 40.400, con contrapartida en el saldo del bono A.

3.9 Con fecha 30/6/04 el fiduciario transfirió a NBER en concepto de rescate del bono A Boden 2007 valuados a esa fecha a (\$ 000) 90.665, correspondientes a la compensación a recibir por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02. El valor nominal del rescate surge de la presentación del cálculo de la compensación de acuerdo con lo dispuesto en el régimen informativo implementado por la com. A 3.825 y complementarias y no contiene los ajustes determinados por el BCRA como resultado de la revisión efectuada. Dichos ajustes, a valores del 30/6/04, ascienden a (\$ 000) 15.057 y disminuyen el valor del activo rescatado con contrapartida en el saldo del bono A.

3.10 Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6.e) a los estados contables.

Conclusión de la revisión limitada realizada por la AGN

Debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones al alcance descritas precedentemente y de la resolución de las situaciones de incertidumbre también arriba descritas, la AGN manifiesta que no expresa manifestación sobre si los estados contables al 30 de septiembre de 2004 del fideicomiso Bersa contienen todos los hechos y circunstancias que pudieran afectarlos significativamente, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación.

Expediente O.V.-368/05 - Resolución AGN 130/05

La AGN informa sobre su examen referido a los estados contables al 31/12/04 del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa, la AGN ha practicado un examen de los estados contables 31/12/04 del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa.

1. Objeto del examen realizado por la AGN

1.1 Estado de situación patrimonial del fideicomiso Bersa al 31 de diciembre de 2004.

1.2 Estado de resultados del fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

1.3 Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

1.4 Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

1.5. Notas 1 a 15 y anexos A, B, C, D, E, F, J y L que los complementan.

El informe de la AGN sobre el balance especial de bienes fideicomitados al 21 de mayo de 2002, que determina los saldos al inicio del fideicomiso, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarles a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitados y a la determinación del valor de los pasivos. Por su parte, el informe de revisión limitada de la AGN sobre los estados contables por el período finalizado el 31 de diciembre de 2003 fue emitido con fecha 11 de junio de 2004 y contiene una abstención de manifestación.

2. Alcance del examen de la AGN

La revisión realizada por la AGN, excepto por lo indicado en 2.1 a 2.7 siguientes, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas. Durante el desarrollo de su tarea, la AGN ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

2.1 No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitados al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitados previsto en su anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2.2 A la fecha de emisión del informe de la AGN se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar las constancias de notificación a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario. Por los motivos expuestos no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de revisión para satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

2.3 El certificado de participación clase A (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasi-

vos privilegiados excluidos y asumidos por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tuvo conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02, y al cierre de los ejercicios posteriores los auditores externos de NBER se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no pudo aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables y del cálculo de su rendimiento.

2.4 El fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBER determinados activos, sobre los que no hemos obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario. No ha obtenido la AGN evidencia del acto resolutivo del fiduciario aprobando el rescate del bono A por la transferencia a NBER de Otros Activos por (\$ 000) 3.646, ni ha podido verificar las actas de transferencia de activos que formalizan los rescates parciales del bono A por un total de (\$ 000) 198.602. Adicionalmente, en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a la fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación. Asimismo, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a parte de los bienes fideicomitidos cedidos en concepto de rescate por aproximadamente (\$ 000) 106.000, compuesto principalmente por la compensación a recibir por lo dispuesto en el decreto 905/02 según lo indicado en 3.7.

2.5 Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la suficiencia de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos, su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de origen y aplicación de fondos.

2.6 Con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del bono A cediendo a NBER créditos originados por el pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no excluidos en anexo a la resolución 582/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 ii del CF por (\$ 000) 12.851 previsionados al 100 %. No ha podido comprobar la AGN la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los saldos

de exclusión establecidos en la mencionada resolución, encontrándose estos conceptos alcanzados por lo indicado en 3.5 siguiente. Por tales motivos, la AGN no ha obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

2.7 A la fecha del informe de la AGN el fiduciario no completó el proceso de determinación de los montos a liquidar correspondientes al impuesto de sellos, por lo que los estados contables detallados no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado proceso.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló lo siguiente:

3.1 En nota 3 a los estados contables se detallan las principales circunstancias vigentes al cierre del período relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con las compensaciones por diferencias de amparos mencionadas en 3.6. Por lo expuesto, la situación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y la suficiencia de los pasivos podrían continuar siendo afectados, por lo que los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

3.2 Se ha rechazado el pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., presentándose apelación contra dicha resolución ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la cual fue denegada por ésta el 28/7/2003. Con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído tal concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A., entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos S.A.; a la fecha del presente informe no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de la situación mencionada.

3.3 El Banco de la Nación Argentina ha presentado ante el BCRA recursos respecto de la composición de los activos transferidos en propiedad fiduciaria incluidos en la resolución 582/02, solicitando la exclusión adicional de determinados bienes. El BCRA no ha hecho lugar a lo solicitado por el fiduciario, por lo que este último ha presentado con fecha 29/4/03 un recurso de alzada. A la fecha del informe de la AGN no es posible estimar los efectos finales de esta última presentación.

3.4 Los estados contables objeto de revisión fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que pudieran surgir de considerar los valores de liqui-

dación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia de los activos elegibles a la nueva entidad.

3.5 En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas, habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y a la imputación de pagos a la cláusula 15.4. ii. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener la culminación del proceso de aprobación de las rendiciones de cuenta mencionadas.

3.6 Tal como se indica en 2.3, el bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Se ha incrementado el valor del bono A en (\$ 000) 15.910 por los amparos pagados por hasta el valor del bono B que en consecuencia fue cancelado. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene (\$ 000) 15.910, saldo que refleja el derecho que pudiera generarse por una posible compensación y que se encuentra provisionado en su totalidad. Las demandas aún tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional no se ha expedido respecto de la compensación de estos conceptos, no siendo posible estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

3.7 El fiduciario transfirió a NBER en concepto de rescate del bono A Boden 2007 correspondiente a la compensación a recibir por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02, a un valor de (\$ 000) 75.607, importe que incluye los ajustes determinados por el BCRA como consecuencia de su revisión. NBER ha presentado un recurso de reconsideración ante el BCRA y de alzada ante el Ministerio de Economía cuestionando los ajustes realizados al cálculo de la compensación, no siendo posible estimar el resultado de tal presentación a la fecha de emisión del informe de la AGN.

3.8 De acuerdo con el criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al Fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02 y 31/12/03. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

3.9 A la fecha de emisión del informe de la AGN han finalizado las tasaciones de bienes de uso y diversos y la valuación de la cartera, resultando un

ajuste que incrementa el valor de los activos transferidos a NBER en concepto de rescate en (\$ 000) 13.512. El saldo del bono A no contiene el ajuste determinado.

3.10 Con fecha 30/6/04 el fiduciario cedió a NBER en concepto de rescate Títulos Públicos Global 2008 por (\$ 000) 43.844 registrados y valuados a dicha fecha como préstamos garantizados. Los mencionados préstamos garantizados se encontraban afectados a una operación de pase de NBER con el BCRA, que fue cancelada por dicha entidad el 24/5/04. Considerando que el canje dispuesto en el decreto 1.387/01 no ha podido perfeccionarse y además lo resuelto por el BCRA el 18 de noviembre de 2004, los títulos remanentes de la cancelación de la operación de pase fueron valuados en base a su valor de cotización disminuyendo el valor del activo rescatado en (\$ 000) 40.414. En consecuencia, la entidad contabilizó un incremento en el saldo del bono A y una disminución en los resultados del ejercicio por dicho importe.

3.11 Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6. e) a los estados contables.

Conclusión de la AGN

Debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones en el alcance y de la resolución de las incertidumbres descritas en el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables al 31/12/04 del fideicomiso Bersa, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-159/05, sobre la toma de conocimiento del informe de revisión limitada sobre los estados contables al 31/3/04; O.V.- 168/05, sobre la toma de conocimiento del informe de revisión limitada sobre los estados contables al 30/6/04; O.V.-186/05, sobre la toma de conocimiento del informe de revisión limitada sobre los estados contables al 30/9/04 por el período de nueve meses finalizado a esa fecha; O.V.-368/05, sobre los estados

contables al 31/12/04; mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones en el ámbito del Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes de revisión limitada referidos al Banco de la Nación Argentina - fideicomiso Bersa correspondientes a: estados contables al 31/3/04; estados contables al 30/6/04; estados contables al 30/9/04 por el período de nueve meses finalizado a esa fecha; estados contables al 31/12/04.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

Oscar S. Lambertto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 160-S.-2006.

Fe de Erratas

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.